

**LEY N.º 1920**

POSADAS, 27 de Septiembre de 1983

VISTO: lo actuado en Expediente N.º 1374-I-83, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N.º 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE MISIONES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1.- OTÓRGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$a. 50.000.- (PESOS ARGENTINOS CINCUENTA MIL), a la Municipalidad de Dos de Mayo (Mnes.), con destino a Gastos de Funcionamiento.-

ARTÍCULO 2.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago de los Subsidio acordado en el artículo 1 de la presente ley y a favor de la Municipalidad de Dos de Mayo (Mnes.) con cargo al Presupuesto vigente de: Unidad Superior- Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, dese a publicidad, cumplido. ARCHÍVESE.

Juan Manuel Bayón  
GENERAL DE BRIGADA (RE)  
GOBERNADOR